



## SISTEMA DE BECAS MUNICIPALES

### FUNDAMENTOS

Que resulta necesario reformular el sistema de becas municipales establecido por Ordenanza N° 118 en noviembre de 2019;

Que a raíz de la pandemia de Covid-19 las personas jóvenes que cursan la finalización de los estudios secundarios o han comenzado con sus estudios terciarios y/o universitarios han sufrido la falta de presencialidad en todos los establecimientos educativos, y por este motivo u otros diversos, como puede ser la problemática económica, ha provocado complicaciones para la continuidad de los mismos, y en algunos casos se ha llegado al abandono de los mismos;

Que a pesar de la pandemia, creemos necesaria la implementación de una política de Becas Municipales que sea accesible para las personas jóvenes de El Chaltén, que encuentren en el Estado un acompañamiento para desarrollarse como personas adultas en el mundo académico;

Que creemos necesario dotar a la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén de una herramienta que sea funcional y práctica para las necesidades de las personas jóvenes estudiantes de nuestra localidad;

Que toda experiencia desarrollada por personas jóvenes en un marco académico, redundará en mejores y mayores herramientas para que los y las chaltenenses estudiantes puedan desenvolverse mejor en cada desafío que se impongan en sus proyectos;

Sin más que agregar, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.



EXPTE Nº 121/2021  
SANCIONADA: 11/11/2021  
PROMULGADA:  
DECRETO Nº:  
ORDENANZA Nº197/HCDCh/2021

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º: CRÉASE** en la localidad de El Chaltén el Sistema de Becas Municipales para Estudiantes Terciarios y/o Universitarios.

**Artículo 2º: OBJETIVO.** El Sistema de Becas Municipales tiene por finalidad brindar apoyo económico a las personas estudiantes terciarias y/o universitarias de El Chaltén de entre 17 y 26 años, excepcionalmente hasta los 30 años, para iniciar o completar sus estudios terciarios y/o universitarios, y estimular la continuidad de los mismos cuando pudiere verse afectada por motivos económicos.

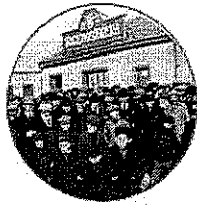
**Artículo 3º: MODALIDAD.** Las Becas Municipales contempladas en la presente ordenanza constituyen un derecho personal e intransferible del sujeto de derecho.

**Artículo 4º: RENOVACIÓN.** Las Becas Municipales se otorgarán por cada ciclo lectivo, dejándose especialmente establecido que la renovación de las mismas no es automática, si no que se deberán efectuar anualmente los trámites requeridos por la presente ordenanza.

**Artículo 5º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén será la Autoridad de Aplicación y su función será instrumentar el Sistema de Becas Municipales para generar nuevas oportunidades de inclusión social, educativa y laboral a las personas estudiantes que residen en El Chaltén.

**Artículo 6º: IMPORTE.** El monto a otorgar mensualmente en concepto de Beca Municipal por cada sujeto de derecho podrá ser de hasta el equivalente a un 30% (treinta por ciento) de la categoría catorce (14) del escalafón municipal.

**Artículo 7º: COMPATIBILIDAD.** Las Becas Municipales serán compatibles con otras políticas similares a las que accedan las personas solicitantes, y con la percepción de asignaciones familiares. Las Becas Municipales también podrán ser percibidas por trabajadores y trabajadoras municipales e hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras municipales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.



**Artículo 8°: REQUISITOS.** Podrán aspirar a ser postulantes de las Becas Municipales:

- Estudiantes terciarios y/o universitarios de entre 17 y 26 años que residan en El Chaltén, que inicien o estén cursando estudios en establecimientos estatales oficialmente reconocidos.
- Estudiantes terciarios y/o universitarios de entre 17 y 26 años que residan en El Chaltén, que inicien o estén cursando estudios en instituciones privadas oficialmente reconocidas, siempre que la carrera elegida no se dicte en el ámbito estatal.
- Estudiantes terciarios y/o universitarios de entre 17 y 26 años que residan en El Chaltén, que cursen carreras virtuales en nuestra localidad de modalidad no presencial y que deban abonar matrícula para su ingreso y permanencia.

**Artículo 9°: REGISTRO DE POSTULANTES.** La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar y habilitar un Registro de Postulantes de acuerdo a los objetivos y requisitos de la presente ordenanza. La mera inscripción en el Registro no obliga al otorgamiento de beca alguna ni genera derecho alguno para los postulantes.

**Artículo 10°: DOCUMENTACIÓN.** Las personas postulantes deberán acompañar la solicitud con la documentación solicitada por la Autoridad de Aplicación. Los datos contenidos en la solicitud tendrán carácter de declaración jurada.

**Artículo 11°: ADJUDICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la asignación de las Becas Municipales que debe surgir de una selección que se llevará a cabo entre las personas solicitantes y hasta agotar los fondos establecidos en el Presupuesto Municipal para el Sistema de Becas de la Municipalidad de El Chaltén.

**Artículo 12°:** La falsedad de los datos que se consignen en el Registro de Postulantes determinará la inmediata eliminación de la persona postulante del Registro y, cuando correspondiere, se obligará a la restitución de las sumas ya percibidas, las que pasarán a integrar el Fondo Municipal de Becas, sin perjuicio de las sanciones derivadas de las acciones legales pertinentes.

**Artículo 13°:** Las Becas Municipales se otorgarán por el período de 1 (un) año y podrán ser renovadas por el mismo lapso. El período total no podrá exceder un 40% (cuarenta por ciento) de lo establecido en el Plan de Estudios presentado por las personas postulantes.

**Artículo 14°: RENOVACIÓN.** La Autoridad de Aplicación deberá solicitar documentación adicional que certifique 2 (dos) materias cuatrimestrales o 1 (una) anual aprobadas, a los efectos de la conservación y renovación de la Beca Municipal otorgada.

**Artículo 15°:** Impútese los Fondos establecidos en la presente ordenanza a la Partida 7.1.3 de Becas - "Sistema de Becas Municipal".



**Artículo 16°:** El Fondo Municipal para Becas será compuesto mensualmente sobre la base de cinco (5) sueldos de la categoría catorce (14) del escalafón municipal.

**Artículo 17°:** El Fondo Municipal de Becas se integrará además de los importes que bajo la forma de subsidios, auspicios, colaboraciones voluntarias, donaciones, contribuciones, u otras modalidades, sean aportadas por particulares, organizaciones no gubernamentales, empresas, y otras.

**Artículo 18°:** DERÒGUESE la Ordenanza N° 118/HCDCh.-

**Artículo 19°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Instituciones Educativas de la localidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 14º Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 11 de Noviembre de 2021.

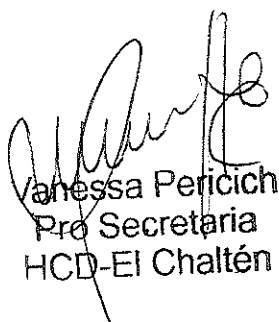
Concejal Compañy Ricardo Javier Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

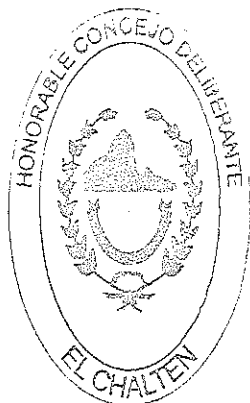
Concejala Durán, Jéscica Natalia Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

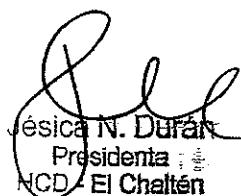
Concejal García Canto, Diego Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

Concejala Marangelli, Antonella Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.

Concejal Sánchez, Ricardo Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.

  
Vanessa Pericich  
Pro Secretaria  
HCD-El Chaltén



  
Jéscica N. Durán  
Presidenta  
HCD - El Chaltén

ORDENANZA N° 197/HCDCh/2021